



Cartagena de Indias D. T. y C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13-001-33-33-005-2018-00249-00
Demandante	Electricaribe S.A. E.S.P. (en liquidación)
Demandado	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Vinculado: FIDUCIARIA BBVA ASSETMANAGEMENT
Asunto	Ordena notificar liquidador
Auto Sustanciación No.	300

CONSIDERACIONES

La demanda subsanada fue admitida el 21 de febrero de 2019¹.

La notificación personal al demandado se realizó el 22 de mayo de 2019².

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios contestó en 09 de julio de 2019³. La Fiduciaria Bogotá contestó en 03 de julio de 2019⁴,

Mediante auto de 31 de octubre de 2019⁵ se ordenó la vinculación la FIDUCIARIA BBVA ASSETMANAGEMENT como administrador y representante legal del Patrimonio autónomo Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se excluyó al Fiduciaria Bogotá S.A.

La Fiduciaria BBVA ASSETMANAGEMENT contestó la demanda mediante escrito radicado el 23 de febrero de 2021⁶ vía electrónica.

El 27 de septiembre de 2019 y 13 de julio de 2021⁷ se dio traslado de las excepciones conforme al art. 175 del CPACA.

Estando al despacho para decidir el tramite que derecho corresponde se recibió por parte de a secretaría del Despacho memorial suscrito por la apoderada de la Parte demandante y copia de la resolución SPPD-20211000011445 de 24 de marzo de 2021 en el cual pone en conocimiento la entrada en liquidación de dicha entidad ordenada por la mentada resolución y solicita se notifique a la agente liquidadora de las actuaciones que susciten de los procesos en curso.

¹ Documento 08 expediente digital.

² Documento 10 expediente digital.

³ Documento 12 expediente digital.

⁴ Documento 13 expediente digital.

⁵ Documento 16 expediente digital.

⁶ Documento 20 expediente digital.

⁷ Documentos 14 y 34-35 expediente digital.



SC5780-1-9





Así las cosas, se advierte que en efecto mediante Resolución No. 20211000011445 del 24 de marzo de 2021 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Electricaribe S.A. E.S.P. fue declarada en liquidación, lo cual si bien es cierto conforme a la ley y a la misma resolución⁸ no impide que pueda continuarse con el proceso, ni obliga a notificación alguna por cuanto se refiere es a procesos en que la entidad funja como demandada y en este caso la entidad en liquidación es la demandante, se considera procedente acceder a lo solicitado.

Así las cosas, se ordenará la notificación de la liquidadora de Electricaribe S.A. E.S.P. Dra. Ángela Patricia Rojas Combariza, ello con el fin de ponerle en conocimiento de la existencia del presente proceso y sin que ello implique suspensión procesal, ni que se esté otorgando termino alguno, una vez cumplido ello el proceso deberá ingresar al despacho para el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Primero.- Ordenar la notificación de la liquidadora de Electricaribe S.A. E.S.P. Dra. Ángela Patricia Rojas Combariza, con el fin de ponerle en conocimiento de la existencia del presente proceso.

Segundo.- Cumplido lo anterior por secretaría ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS
JUEZ

⁸ Dispone respecto a los procesos en curso en sus respectivos despachos. f) *“la advertencia al público y a los jueces de la república que, en adelante, no se podrán iniciar, ni continuar procesos o actuación alguna contra ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en liquidación, sin que se notifique personalmente al (a) liquidador (a), so pena de nulidad”*



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f052ac170accdafaa65a77573fc3701cc812ce3509f91b8ece52a44f043a02ae**

Documento generado en 26/10/2022 10:00:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>